Número de Contrato:	**2157-2026**
Tipo de Contrato:	Consultoría
Objeto del contrato:	Elaborar los estudios y diseños para la transición de luz halógena a un sistema de iluminación en tecnología LED para la Sala y el Lobby del Escenario Principal del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, según las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Contratista:	SEEL S. A.
NIT	830034128 1
Representante legal:	DIANA CAROLINA FERNANDEZ VALENCIA
Cedula de ciudadanía Representante Legal	52.810.578
Valor total del contrato:	159.449.75 2
Nos. Certificados de Disponibilidad Presupuestal:	2598
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses. La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato de consultoría en la plataforma transaccional SecopII, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos
Garantías que lo amparan:	A. Cumplimiento del contrato. B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales C. Calidad del servicio. D. Responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios de manera. (cuando aplique)
 presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.
20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.
25. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento.
26. Diseñar e implementar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): El contratista debe diseñar e implementar un plan de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa colombiana vigente, incluyendo la Resolución 0312

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de 2019, que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este plan debe contemplar todas las actividades asociadas a la ejecución de los estudios y diseños de la maquinaria escénica posterior al presente contrato, con el fin de prevenir accidentes y mitigar riesgos laborales.

27. Proveer los elementos de protección personal (EPP) adecuados al personal que participe en las actividades del contrato y garantizar la implementación de medidas preventivas que minimicen riesgos laborales en cumplimiento de la legislación colombiana

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar estudios técnicos detallados para la transición de iluminación de tecnología halógena a tecnología LED en la Sala y el Lobby del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, cumpliendo con los estándares establecidos por el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).
2. Efectuar un diagnóstico completo del sistema de iluminación actual en la Sala y el Lobby, incluyendo un análisis del estado de las luminarias, conexiones eléctricas y sistemas de control existentes.
3. Elaborar simulaciones y cálculos luminotécnicos en software certificado que permitan visualizar la distribución de luz propuesta, garantizando la uniformidad y la cobertura adecuada en las áreas a intervenir conforme a la normativa RETILAP
4. Diseñar el nuevo sistema de iluminación arquitectónica ambiental utilizando luminarias LED que cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el contrato, con un rango de flujo luminoso, temperatura de color e índice de reproducción cromática (CRI) que aseguren la calidad y la eficiencia del proyecto.
5. Proponer sistemas de control avanzados, incluyendo protocolos DMX y RDM, que permitan la gestión eficiente de la iluminación y posibiliten la atenuación y el ajuste de temperatura de color de las luminarias.
6. Generar planos técnicos, eléctricos y unifilares detallados que incluyan la ubicación de las luminarias, las rutas de cableado eléctrico y los puntos de conexión para la integración del nuevo sistema de iluminación.
7. Preparar memorias de cálculo lumínico y eléctrico que justifiquen la capacidad técnica del diseño propuesto, asegurando el cumplimiento de los requerimientos energéticos y de seguridad establecidos en la normativa aplicable.
8. Realizar la selección y especificación de las luminarias LED y demás componentes necesarios para el sistema, asegurando que cuenten con las certificaciones de eficiencia energética y seguridad requeridas por RETILAP y RETIE.
9. Proveer fichas técnicas actualizadas de las luminarias y componentes seleccionados, así como manuales de operación y mantenimiento en español e inglés.
10. Entregar un informe de impacto ambiental que detalle las ventajas de la transición tecnológica propuesta, incluyendo la reducción proyectada en consumo energético y huella de carbono.
11. Diseñar un protocolo de capacitación para el personal técnico designado por el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) en el uso, configuración, operación y mantenimiento del nuevo sistema de iluminación LED.
12. Formular protocolos de operación y planes de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar la sostenibilidad operativa del sistema, incluyendo procedimientos para la detección temprana de fallos y recomendaciones de reposición de componentes
13. Presentar un cronograma detallado para la ejecución de las actividades previstas, asegurando que todas las fases del proyecto se desarrollen dentro de los plazos establecidos en el contrato.
14. Garantizar la compatibilidad estética del nuevo sistema de iluminación con el diseño arquitectónico y patrimonial del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, asegurando que las luminarias y su instalación se integren de manera armónica en el espacio evitando intervenciones agresivas.
15. Asegurar el cumplimiento de todas las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables en materia de iluminación, seguridad eléctrica, sostenibilidad y eficiencia energética.
16. Realizar un documento que contenga todas las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables a este estudio en materia de iluminación, seguridad eléctrica, sostenibilidad y eficiencia energética.
17. Emitir informes periódicos al supervisor del contrato designado por IDARTES, detallando los avances en cada etapa del proyecto, los retos encontrados y las soluciones implementadas según el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.
18. Realizar una entrega formal de todos los productos contratados, incluyendo documentación técnica, resultados de estudios y diseños en formato editable y un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

19. Garantizar que los equipos y materiales propuestos cumplan normativamente con las condiciones de calidad, durabilidad y eficiencia acordadas, proporcionando la certificación correspondiente.
20. Brindar acompañamiento técnico durante la etapa posterior a la ejecución del contrato, derivado del estudio y diseño realizado, con el fin de garantizar la correcta implementación de las soluciones propuestas. Este soporte deberá incluir la atención de consultas, acompañamiento técnico y resolución de posibles inconvenientes que se presenten durante la puesta en marcha y operación inicial del sistema.
21. Presentar un presupuesto detallado que contemple todos los costos asociados al proyecto, incluyendo adquisición de luminarias, sistemas de control, cableado, mano de obra, capacitación, y cualquier otro elemento necesario parala ejecución del contrato, debe sustentar precios con cotizaciones y fichas técnicas, y responder por la veracidad de la información

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL alguno, ni solidaridad de ninguna especie. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

1.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

2. DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL CONTRATO:

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se deberá presentar un anexo técnico, con todas las especificaciones técnicas necesarias para la posterior contratación e implementación del diseño que se propone, donde se debe incluir el estudio de mercado con la descripción completa de cada uno de los componentes. Lo anterior, debe soportarse con tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno de los ítems presentados.

Nota: La entidad validará que los entregables cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos

2.2. VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.2.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATRO CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, Toda vez, que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2598.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

2.2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Un primer pago correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato y la entrega de los siguientes productos iniciales:

• Cronograma detallado de ejecución: Documento que establezca de manera clara y secuencial las actividades previstas, tiempos de desarrollo, entregables y actividades clave del proyecto.
El cronograma deberá mostrar la interacción entre las fases de diagnóstico, diseño, simulación, presupuestación y entrega final, alineado con los tiempos contractuales y las necesidades del Teatro diseñado en diagrama de Gantt con porcentajes de ejecución versus tiempo contemplado.
• Plan de trabajo metodológico: Documento que describa la metodología general que el contratista empleará para desarrollar las fases del proyecto, incluyendo enfoques técnicos, secuencia de actividades, responsables y recursos iniciales requeridos. • Acta y registro de visita técnica inicial al Teatro: Incluye recorrido de sala, lobby, parrilla, puentes de acceso, platea y zonas eléctricas, con registro fotográfico básico, observaciones preliminares y verificación general del estado inicial de las luminarias existentes.
• Revisión preliminar de planos arquitectónicos y eléctricos entregados por la entidad: Documento de análisis inicial de planos, señalando inconsistencias, información faltante y requerimientos de levantamiento in situ necesarios para la fase de diagnóstico.
• Esquema preliminar de levantamiento arquitectónico y eléctrico: Donde se consigne en la planimetría las condiciones y estado actual de los espacios involucrados en el estudio lumínico—sin constituir todavía el diagnóstico—, detallando equipos a utilizar, áreas a inspeccionar con personal idóneo y las consideraciones necesarias por tratarse de un inmueble patrimonial.

Nota: Este pago estará sujeto a la revisión y validación técnica por parte del supervisor designado.

Un segundo pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, sujeto a: Este pago se realizará una vez el contratista entregue:

• **Informe de Diagnóstico:**
-Realización de un análisis de los planos arquitectónicos de la sala de teatro para comprender la distribución espacial y la ubicación de las luminarias existentes. (La entidad proporciona los planos arquitectónicos del teatro). Teniendo en cuenta que se debe realizar un levantamiento propio y actualizado con las condiciones en el presente del escenario.
-Inspección detallada in situ para verificar la condición actual de las luminarias, su ubicación y el estado de las conexiones eléctricas. Si estas cumplen con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
-Evaluación de las condiciones de las luminarias existentes, determinando la necesidad de reemplazo o reutilización de componentes.
-Análisis eléctrico para evaluar la capacidad actual del sistema eléctrico y su adecuación para soportar las nuevas luminarias LED.

• **Informe de Análisis de Planos Arquitectónicos:** Documento detallado que describe la revisión de los planos arquitectónicos de la sala de teatro, identificando áreas de enfoque, ubicación de luminarias y puntos de conexión eléctrica. (• Planos arquitectónicos record y de iluminación actual preliminares con la identificación de las áreas críticas para intervención)

- **Informe de Inspección In Situ:** Informe visual y fotográfico que registra la inspección realizada en la sala del teatro. Incluye la condición actual de las luminarias, su ubicación, estado de cables y conexiones eléctricas según Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). (Documento que identifique los requisitos normativos que aplican al proyecto, lineamientos sobre eficiencia energética y criterios específicos para inmuebles patrimoniales. Debe integrar los ítems normativos que serán verificados en fases posteriores.)

-**Informe de Evaluación de Luminarias:** Evaluación técnica de las luminarias existentes y su instalación en la infraestructura actual del teatro. La infraestructura en las que están las luminarias actualmente.

Nota aclaratoria: El contratista deberá tener en cuenta dentro del Diagnostico elaborado los espacios ya dispuestos para las luminarias, ya que al tratarse de un inmueble patrimonial no se debe impactar arquitectónicamente el espacio.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

-**Informe de Análisis Eléctrico:** Documento que presente los resultados del análisis de capacidad eléctrica actual en la sala, con énfasis en la suficiencia para las nuevas luminarias LED. En este sentido, se debe contemplar todas las actividades eléctricas con sus respectivas memorias de cálculo.

-Diseños de iluminación de la sala que comprende la platea (Primer piso), palco y balcón general (Segundo piso).
-Diseños de iluminación de trabajo para parrilla de tramoya y puentes de acceso en el teatro, caja escénica y hombros del escenario.
-Diseños de iluminación de emergencia para la sala del teatro.
-Diseños de la iluminación del Foyer o vestíbulo del teatro, en base a tecnología LED de manera que pueda ser atenuable y controlable.

Documento que consolide y compile toda la información hallada alrededor del diagnóstico respecto a la transición de iluminación del teatro, donde se puedan contemplar tanto, planos detallados de construcción, memorias de cálculo, y documentos complementarios, una bitácora que de cuenta del proceso de investigación realizado. (Este documento debe contener la estructura preliminar del Informe Final que establezca el índice, capítulos y subcapítulos del producto final, evidenciando cómo se integrarán los diagnósticos, modelos, diseños, simulaciones y presupuestos que se desarrollarán en el contrato.)

Nota: Este pago estará sujeto a la revisión y validación técnica por parte del supervisor designado.

Un tercer pago correspondiente al 50% del valor total del contrato, sujeto a: Este pago será efectuado tras la entrega y aprobación de los documentos correspondientes al ítem A2 de las especificaciones técnicas:

-Modelos 3D de Simulación Lumínica para el Espacio de Sala y Lobby (Simulación DIALUX con la evaluación de cumplimiento de los parámetros de diseño establecidos en el RETILAP. (Lo que aplique)): Desarrollo de modelos 3D específicos que representen el espacio de la sala de teatro y el Lobby, proporcionando una visualización precisa de cómo la iluminación LED propuesta impactará el área donde el público transita y se ubica, enfocándose en la iluminación ambiente general. (Modelo 3D navegable del proyecto y/o de las simulaciones realizadas, en un formato de fácil acceso y visualización, que permita su revisión por parte del equipo sin necesidad de software especializado o licencias adicionales.)

-Informe de Impacto Lumínico en la Sala y Lobby: Creación de un informe detallado que describa cómo la nueva disposición de las luminarias LED afectará la iluminación en el área de la sala y el lobby donde transita el público. Se analizará la uniformidad lumínica, eliminación de sombras y la creación de un entorno visualmente agradable.

-Plan de Control de Iluminación en la Sala y Lobby: Diseño integral de un sistema de iluminación en tecnología LED con automatización y control de luces a través de protocolo DMX. Se describirá en detalle cómo se implementará la atenuación, programación de escenas y ajuste de intensidad lumínica, aprovechando las capacidades de interconexión entre luminarias.

-Plan de Intensidad Lumínica y Uniformidad: Definición precisa de los niveles de intensidad lumínica requeridos en diferentes áreas de la sala y el lobby para lograr una iluminación uniforme y agradable. Se considerarán diversas situaciones y necesidades visuales del público y en cumplimiento de los requerimientos de intensidad lumínica según RETILAP para este tipo de espacios.

-Plan de Temperatura de Color para la Sala y Lobby: Especificación de las temperaturas de color adecuadas para la iluminación en el área de la sala y el lobby, con enfoque en la creación de una atmósfera acogedora. Se debe detallar cómo se logra una temperatura de color constante y adaptable.

-Plan de Transición y Fases de Implementación: Estrategia detallada para llevar a cabo la transición de las luminarias existentes a las luminarias LED en el área de la sala y el lobby. Se contemplarán medidas para minimizar los impactos en eventos y garantizar una instalación gradual y sin interrupciones.

-Protocolo de Conexión DMX: Especificación del uso del protocolo DMX para la conexión y control de las luminarias LED. Se debe detallar los dispositivos y equipos necesarios, la tipología de la red DMX y cómo se logra la interconexión y sincronización entre las luminarias. Además, se debe presentar la estrategia de implementación del protocolo DMX, detallando cómo se logra

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

el control y la dimerización de las luces de manera coherente.

DIAGRAMAS E INFORMES

-Diagramas unifilares o conceptuales eléctricos de iluminación

-Diagramas unifilares o conceptuales de control de iluminación de la sala y el lobby.

-Informe de Conformidad con RETIE: Se debe proporcionar un informe completo que explique en detalle cómo el diseño, la instalación y el funcionamiento de la nueva iluminación LED cumplen con las disposiciones específicas dictadas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE). Este informe debe incluir aspectos críticos como la selección de materiales adecuados, las conexiones eléctricas seguras, la correcta implementación de sistemas de puesta a tierra y la prevención de sobrecargas eléctricas.

-Informe de Cumplimiento con RETILAP: Se debe entregar un informe detallado que demuestre cómo el diseño y la implementación de las luminarias LED se alinean con las directrices establecidas en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP). Este informe debe destacar áreas clave como los niveles de iluminación prescritos, la eficiencia energética, las temperaturas de color apropiadas y las medidas tomadas para controlar la contaminación lumínica.

-Certificaciones y Aprobaciones: Se debe presentar un conjunto de documentos que verifiquen de manera incontestable que las luminarias LED elegidas cuentan con las certificaciones y aprobaciones requeridas por las entidades competentes. Estas certificaciones respaldarán la seguridad y el rendimiento de los productos seleccionados.

-Registro de Cumplimiento Local: Se debe presentar un registro documentado que demuestre cómo el diseño y la ejecución cumplen con las normativas y códigos de construcción específicos de la ubicación del teatro. Esto refuerza el compromiso de adecuarse a las regulaciones locales.

-Registro de Coordinación con Profesionales Certificados: Se debe entregar un registro que refleje la colaboración efectiva con electricistas y otros profesionales certificados que participan en la instalación. Este registro debe evidenciar el compromiso con el cumplimiento de las normativas y el trabajo coordinado para garantizar la seguridad y eficacia de la instalación.

-Planos de Conexiones Eléctricas: Se debe proporcionar planos técnicos minuciosos que muestren de manera clara y precisa las conexiones eléctricas seguras y eficientes de las luminarias LED.

INFORME DE PRESUPUESTO

-Informe de Presupuesto y Recursos: El resultado del proceso de elaboración del presupuesto y la programación de obra deben dar alcance a los productos, conclusiones y recomendaciones generados en el diseño de cada uno de los componentes referenciados en la fase de diseño asociados con la transición de luz halógena a un sistema de iluminación en tecnología LED para la Sala y el Lobby del Teatro. Esto debe incluir los gastos relacionados con las luminarias LED, sistemas de control DMX, cableado y cualquier otro recurso y/o actividad requerida.

Análisis de precios unitarios, listado de insumos, presupuesto y programación de obra. En caso de que una especificación técnica coincida con los lineamientos de una norma vigente de una entidad o empresa de servicios públicos, esta norma debe ser mencionada. (Si aplica)

Informe de los criterios de organización general de las especificaciones y las cantidades de obra (memorias). Todos los productos descritos en el componente deberán presentarse en formato EXCEL y deberán estar vinculados. (Si aplica)

ANEXO TÉCNICO Y ESTUDIO DE MERCADO

Se deberá presentar un anexo técnico, con todas las especificaciones técnicas necesarias para la posterior contratación e implementación del diseño que se propone, donde se debe incluir el estudio de mercado con la descripción completa de cada uno de los componentes. Lo anterior, debe soportarse con tres cotizaciones comparables y equiparables entre sí por cada uno

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de los ítems presentados.

Nota: La entidad validará que los entregables cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

(Verificar con la SAFI lo pertinente en cuanto a los impuestos que aplique)

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días.

En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato (acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato). Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

2.3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el **VEINTE POR CIENTO (20%)** de dicho valor.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.7. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

2.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.12. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.14. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS: Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO 1º.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción,

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.17. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.18. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, el pliego de condiciones del proceso **IDARTES-CMA003-2026,** sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.19. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3. GARANTÍAS

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula Penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** deberá otorgar garantía que proteja a la entidad estatal, de eventualidades reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

4. LIQUIDACIÓN.

La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5. SUPERVISIÓN.

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por será ejercido por: **LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES**, respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.